

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2021-00148-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Natalia Valencia Ramírez
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

Medellín, seis (6) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como del documento acompañado con la demanda se desprende a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero en los términos del artículo 422 del C.G. Proceso, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 468 ibídem,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, a favor de la compañía **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de la señora **NATALIA VALENCIA RAMÍREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6'790.248.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito el 11 de octubre 2018 del expediente digital, más los intereses de mora sobre la suma antes indicada a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período desde el 23 de abril de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta la solución total de la obligación.
- b. Por la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$103'752.917.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4200092990, más los intereses de mora sobre la suma antes indicada a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período desde el 23 de abril de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta la solución total de la obligación.
- c. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$142'572.310.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No.

4200093311, más los intereses de mora sobre la suma antes indicada a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período desde el 23 de abril de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta la solución total de la obligación.

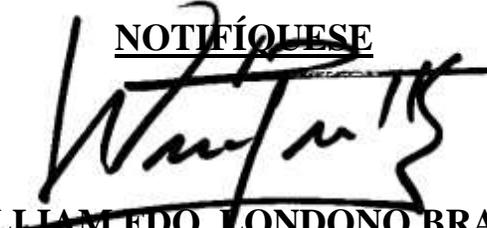
SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al deudor, conforme al artículo 8° del Decreto 806 del 2020 y advirtiéndoles que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo considera, lo anterior según lo establecido por los artículos 431 y 442 del C. G. del Proceso; así mismo, se le indicará que cualquier hecho constitutivo de una excepción previa, solo podrá ser alegada por vía de reposición (Cfr. artículo 442 numeral 3° ibídem)

TERCERO: Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente.

CUARTO: Se le concede a la parte demandante el término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que gestione el perfeccionamiento de las medidas cautelares y la notificación a la parte demandada.

QUINTO: En vista de que la presente demanda fue presentada por medios tecnológicos y no se cuenta con el título valor de forma física, se fija el día **8 de julio de 2021 a las 10:00 a.m.** para que la apoderada que representa los intereses de la parte demandante, se presente a las instalaciones del Despacho en aras de suministrar los documentos basilares en original, con el propósito de quedar bajo custodia del Juzgado.

SEXTO: Se reconoce personería a la profesional del derecho **ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ**, portadora de la T.P. No 156.563 del C.S. de la J., para representar a la demandante en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

2

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 067 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 de MAYO de 2021 , a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c363621ddc3f3c86f7d0479aab088444abe8b1f19ecb25b92b745dfcb91ae84

Documento generado en 06/05/2021 12:32:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>